PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **SÉPTIMA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXII	Morelia, Mich., Lunes 8 de Abril de 2019	NÚM. 23

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO NÚMERO 01/18 EMITIDO PARA CIERRE Y CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO EN DONDE SE PRESTA SERVICIO EDUCATIVO SIN AUTORIZACIÓN OFICIAL.

MARCO NORMATIVO

En atención a lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 14, 16, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 78 de la Ley General de Educación; Acuerdos Secretariales 243, 254 y 357; ordinales 150-156 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo y numerales 1.3, 1.3 y 1.3.3.2 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación.

ANTECEDENTES

En visita de verificación por parte de la Comisión integrada por miembros del Departamento de Incorporación y Revalidación, se constituyó en legal y debida forma el día 22 de agosto de 2018, en el Inmueble que se ubica en la calle Tecuén número 189 de la Colonia Félix Ireta en la ciudad de Morelia, Michoacán, en cuya fachada hay publicidad de servicios escolares, con el nombre de **«GERLET MONTESSORI»** se señala el número de teléfono: **443131763** para informes y se halla en la Red Social denominada Facebook la publicidad relativa a los servicios escolares que brinda como **GERLET Montessori**. Virtud de lo anterior, se procedió a tocar y atendió el llamado la **C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, quien se identificó como la Propietaria del lugar. A pregunta expresa sí permitía el acceso la Comisión accedió, por lo que se procedió a recorrer el lugar en donde se pudo observar en primer término a un grupo de aproximadamente 11 niños que recibían la clase de Educación Física, por parte de una persona del sexo masculino. Al continuarse el recorrido, la Comisión ingresó a dos habitaciones en donde se encontraban infantes recibiendo clase por parte de 2 personas del sexo femenino atendiendo a 12 y 9 niños cada grupo. En el recorrido de la planta alta del inmueble, se observaron 2 habitaciones más habilitadas como salones y uno más como bodega de material escolar.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Acto seguido, la **C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, solicitó a los integrantes de la Comisión verificadora ingresar a una oficina para dar los pormenores entre los que destaca que en su establecimiento únicamente se dan cursos de regularización académica y talleres de manualidades. Sin embargo, al preguntarle costos los proporcionó y son el equivalente a una Colegiatura y se le instó a que avisara a los Padres de Familia para la reubicación de los Alumnos. Procediéndose a levantar el acta correspondiente y se le requirió formalmente para que acudiera al Departamento de Incorporación, en donde atendió el llamado y se le solicitó a través del acta que para el efecto se levantó, se abstuviera de brindar el servicio educativo sin contar con la autorización oficial, cuyo compromiso la compareciente asumió.

C O N S I D E R A N D O

Que las suscritas en términos de la ley son competentes para conocer, sustanciar y resolver el presente asunto y al tenerse en cuenta que la **C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, fue omisa a la indicación oficial relativa a no prestar el servicio educativo al margen de la ley, tanto la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, así como el Departamento de Incorporación y Revalidación emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Llevar a cabo el próximo 14 de los corrientes a las 11: 00 horas, a través de la Comisión que para el efecto se nombre y apoyada en el área de Enlace Jurídico de esta Institución, la Diligencia de Clausura y Cierre definitivo del Inmueble que se ubica en la calle Tecuén número 189 de la Colonia Félix Ireta de la ciudad de Morelia, en donde se presta sin autorización oficial el servicio educativo.

SEGUNDO.- Del acta que para el efecto se levante, se publique tanto el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento de la sociedad, pues un centro Educativo denominado «GERLET MONTESSORI» **no se encuentra incorporado a esta Secretaría de Educación**.

TERCERO.- Una vez realizada la publicación del presente Acuerdo y del Acta anexa se subirá al blog del Departamento de Incorporación y Revalidación.

CUARTO.- Es responsabilidad de la **C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, el** aviso a los Padres de Familia y Tutores respecto a la reubicación a diversos centros escolares de los infantes como oportunamente se le indicó. Por otro lado, la Secretaría de Educación se reserva las acciones legales previstas en la ley dado el accionar de la citada persona una vez que se consense con el área de Enlace Jurídico de esta Institución.

A los 12 días del mes de Diciembre del año 2018, suscriben el presente Acuerdo:

MTRA. ADRIANA MARGARITA GUZMÁN PÉREZ
DIRECTORA DE INCORPORACIÓN,
CONTROL Y CERTIFICACIÓN
(Firmado)

LIC. MÓNICA MENDOZA VILLICAÑA.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"